



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 31 de Enero de 2020

Año CI

Edición No. 09

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN CHILPANCINGO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....

4

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 418-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.

36

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 327-2/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Los Amates, ubicado en la Localidad de Pezuapa, Municipio de Tetipac, Guerrero.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en la Localidad de Santiago, Municipio de Tetipac, Guerrero.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 774/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Septuagésimo 1/o. de lo Civil en la Ciudad de México.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 302/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 25/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 283/2017-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 104/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	49
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Cerrada de la Industria Sin Número, Barrio del Cerrito al Norte de la Población de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Guerrero.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 46/2001-II-C, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	52

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: I) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y II) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de libre y soberano de Guerrero.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: I) Identificar con precisión la población objetivo; II) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; III) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/293/2019 del día 20 de mes mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Zuriel de los Santos Barrila, en su carácter de Fiscal General del Estado de Guerrero, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado (ahora

Fiscalía General del Estado de Guerrero).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019" ("Criterios"), publicados el 30 de abril de 2019 por la **CONAVIM**, el Comité de Evaluación de Proyectos Comité determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$ 843,012.60 (Ochocientos cuarenta y tres mil doce pesos 60/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo,. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/388-4/2019 del día 14 de junio de 2019.

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, está ubicado en la Avenida México s/n, Colonia la Cinca, Código Postal 30098, Municipio de Chilpancingo, del Estado de Guerrero.

La entidad federativa se compromete a concluir la única etapa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, que se construye en el 2019. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con la fracción XIII del artículo Cuarto del decreto antes referido.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en los artículos 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314291.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, C. Héctor Antonio Astudillo Flores, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 71, 87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Florencio Salazar Adame, con fundamento en los artículos 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3 y 18, apartado A fracción I y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 37 y 18 Apartado A, fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. Tulio Samuel Pérez Calvo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Guerrero, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 105, 106, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 3, 8, 10, 18 fracción I, 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; y su Titular, C. Jorge Zuriel de los Santos Barrila; acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante acredita su personalidad a través del nombramiento del 15 de mayo del 2018, suscrito el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; asimismo, se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y 20 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado Proyecto de Fortalecimiento para el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número FGE/DGPA/238/2019, otorgado por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

II.7. Es propietario del terreno ubicado en Calle: Avenida México, Colonia la Cinca, Código Postal 39098, municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,752.85 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con Declaratoria de Uso de Suelo y Destino número 62,660, Volumen 248, Libro 7, Folio Inicial 1952287 y Folio Final 1952292, expedida por el Notario Público número 1, Juan Pablo Leyva y Córdoba, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chilpancingo, Guerrero, como se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen 4314/2019, folio 80729, de fecha día 17 de mayo de 2019, documentos que adjuntan para pronta referencia.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

I.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

I.3. Están convencidas de la importancia de atender el

fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guerrero.

I.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

I.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Criterios", que regulan el presente convenio.

I.6. Se obligan las partes apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo , que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

"El Proyecto" se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 17 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar a **"LA SECRETARIA"** de cualquier

diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"LA SECRETARÍA"** asignará la cantidad de \$843,012.60 (Ochocientos cuarenta y tres mil, doce pesos 60/100 M.N.) exclusivamente el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, descrito en la declaración II.8.

Los recursos federales se transferirán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de "El Proyecto" de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 001, Chilpancingo
Clabe: 014260655074929563
Número de Cuenta Productiva Específica: 65507492956
Banco: Banco Santander (México), S. A.
A nombre de: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
Nombre: Proyecto de Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"LA SECRETARÍA"** la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") prevista en el numeral 8.10 de los "Criterios", que regulan el presente convenio.

Para **"LA SECRETARÍA"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con

las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **CONAVIM**, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "Criterios", para la realización del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.

d. **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**. Además de lo previsto en los "Criterios" **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren

las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;

d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "Criterios", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA** y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;

c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019;

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Guerrero, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio;

e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero y a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;

f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;

g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;

h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **CONAVIM** y por conducto de la persona titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la **CONAVIM** a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances

físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Guerrero, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio.

l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del 2019;

m. Presentar a "**LA SECRETARÍA**" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del 2019, un Acta de Cierre firmada por el Fiscal General del Estado de Guerrero, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "**LAS PARTES**", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la **CONAVIM** y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.

n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "**LA SECRETARÍA**", a través de la **CONAVIM**, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;

o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **CONAVIM**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y

p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la C. Dalia Luz Carbajal Plancarte, designada mediante el oficio número FGE/294/2019 firmado por el C. Jorge Zuriel de los Santos Barrilla Titular de la Fiscalía General del Estado, y para **"LA SECRETARÍA"** la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la **CONAVIM** a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a la **CONAVIM**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Fiscalía General del Estado, deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial, Responsable de los Centros de Justicia de la **CONAVIM**, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral

2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Guerrero, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", se destinarán exclusivamente para la el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "**LA SECRETARÍA**", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 5, 6, 8.8, 8.10 y 8.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la persona titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la **CONAVIM**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31

de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"LA**

SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

b. En los casos previstos en el numeral 14.1 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y III) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, **"LA SECRETARÍA"** a través de la **CONAVIM**, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 8.15, 13.2.7 y 14.2.7 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del

Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "**LA SECRETARÍA**".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan

que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.

C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

C. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.

Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN CHILPANCINGO

1. Nombre, objetivo y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.

- **Objetivo:** Mantenimiento de la infraestructura del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo: impermeabilización de 800 metros cuadrados de losa e instalaciones hidráulicas sanitarias.

- **Descripción:** Fortalecer el inmueble que alberga el Centro de Justicia, en específico 800 metros cuadrados de losa, que debido a los sismos y las lluvias se ha visto severamente afectada, lo que ocasiona filtraciones importantes de agua al interior del edificio, lo que ha deteriorado el plafón que cubre las áreas de atención del Centro, así mismo se requiere la rehabilitación de instalaciones sanitarias, que debido al aumento de la población atendida, usuarias albergadas en Casa de Emergencia y al aumento de personal policial asignado al Centro, se han deteriorado en forma importante debido a su uso constante. Dicho fortalecimiento es necesario en virtud de que pese a las reparaciones que se han realizado, no se ha logrado subsanar todos los daños, lo que se considera necesario para continuar brindando el ambiente agradable, cómodo y cálido, a las usuarias que son atendidas en este Organismo. Aunado a que se dará cumplimiento al indicador i) de la Décima Conclusión del Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de la AVG, así como para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada al estado de Guerrero el 22 de junio de 2017, en específico la relacionada con el rubro de Medidas de Prevención, en virtud de que el Centro de Justicia para las Mujeres para el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, se considera como un Modelo de Atención creado para prevenir y atender la violencia en contra de las mujeres, por ello se considera como una medida preventiva en la materia de violencia contra las mujeres de la Entidad.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2019:

- **Descripción de la meta:** Impermeabilización y reparación de 800m² de losa afectada por los sismos y las filtraciones de agua, así como rehabilitación de instalaciones sanitarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.

3. Justificación del Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo:

Argumentos: A partir de los fenómenos naturales asociados a tormentas y sismos en el estado de Guerrero de 2014 a la fecha, el techo del inmueble ha sufrido fracturas; aunado a esto existe un evidente desgaste, propio del paso de los años que tiene como resultado la filtración de agua, que es uno de los principales agentes agresivos en la construcción. La presencia de humedad en el edificio es la causante de la degradación, tanto de los elementos estructurales, como de los elementos más expuestos (cubiertas, fachadas, techo, etcétera).

Esta humedad ha afectado las paredes, ha inundado los cubículos de trabajo en el periodo de lluvias, situación que compromete la continuidad de la atención, y la conservación del acervo de información tanto física como digital de archivos de usuarias y oficiales, así como de mobiliario y equipo. Además, persiste el peligro de que la humedad alcance el sistema eléctrico del Centro y pueda producir un siniestro que ponga en peligro la integridad y la vida del personal, las usuarias y usuarios.

- Requisitos en el supuesto de **Fortalecimiento:**

1. Los argumentos deberán coincidir con lo establecido en la solicitud inicial:

- a) Número de etapas del proyecto: (1)
- b) Monto total a que asciende la obra: \$843,012.60
- c) Cantidad solicitada a CONAVIM: \$843,012.60
- d) La etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto: el proyecto de fortalecimiento que se presenta se realizara en una sola etapa, comprendida en el periodo junio-diciembre de 2019.

2. Los argumentos, deberán justificar la necesidad de su ampliación, reparación o remodelación del inmueble seleccionado en la localidad propuesta:

En este contexto, es sumamente necesario la impermeabilización de 800 metros cuadrados de losa, que incluyen además las siguientes tareas de rehabilitación:

En cuanto a preliminares y demolición:

Levantamiento de impermeabilizante prefabricado deteriorado por métodos manuales, incluye; acarreo vertical por escaleras hasta 8 m de altura, herramienta menor y mano de obra. (Tráfico peatonal abierto y protección de áreas de trabajo).

Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado 3.5 mm de espesor refuerzo central fibra poliéster 180gr/m² sbs (estireno butadieno estireno) con acabado en gravilla color terracota. (Garantía 10 años). Incluye: limpieza y preparación de la superficie, aplicación de primario asfáltico, acarreos verticales hasta 8 m en escaleras y horizontales hasta el sitio de su utilización, herramienta menor y mano de obra. (Tráfico peatonal abierto y protección en áreas de trabajo).

Suministro y colocación de falso plafón de tabla roca de 19 mm, incluye: canaletas, colgantes, alambre galvanizado calibre 9 metro, en ambas direcciones, andamios, escaleras, acarreos, elevaciones, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (Tráfico peatonal abierto y protección en áreas de trabajo). Suministro y aplicación de pintura vinimex comex lavable en muros, columnas, trabes y plafones, trabajo terminado, incluye: una mano de sellador vinílico y dos de pintura, preparación de superficie, rebabear y plaste necesario, incluye zoclos, herramienta, desp., mano de obra, acarreos verticales hasta 8 m en escaleras y horizontales hasta el sitio de su utilización. (Tráfico peatonal abierto y protección en áreas de trabajo).

En cuanto a limpieza:

Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, acarreo de escombros fuera de la obra, equipo y herramienta.

Por otro lado, las instalaciones sanitarias del Centro requieren rehabilitación, pues debido al uso constante muchos de ellos han dejado de ser funcionales, y pese a que se han hecho reparaciones menores de plomería y cambio de empaques y otros materiales, continuamente hay problemas de fuga de agua, desabasto de agua en lavabos y tanques.

En cuanto a la casa de emergencia, se requiere de la colocación de un calentador solar para los baños de los dormitorios, cocina y cuarto de servicio, para que puedan ser usados de manera adecuada por las mujeres, sus hijas e hijos

que se encuentran haciendo uso de la estancia transitoria.

Además, se tiene contemplado llevar a cabo el desazolve de la red sanitaria para limpiar tuberías de drenaje internas.

Las actividades que se tienen contempladas para la instalación hidráulico-sanitaria son:

Suministro y colocación de W.C. tanque de acoplar, incluye pijas y cuello de cera y herrajes de cobre.

Colocación de llave para lavabo cromada. se deberá considerar para este trabajo: suministro, materiales, conexión, mano de obra, materiales, herramienta menor, pruebas, equipo, acopio y retiro de material producto de los desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo.

Suministro y colocación de mingitorio de cerámica, incluye pijas, llaves de resorte y pruebas, todo lo necesario para su buen funcionamiento.

Desazolve de red sanitaria, se deberá considerar para este trabajo; sondeo con varilla, agua, ácido muriático, limpieza de registros, acarreos dentro y fuera de la obra del material producto del desazolve, pruebas y limpieza del área de trabajo.

Suministro y colocación de llave mezcladora para agua fría y caliente.

Suministro y colocación de calentador solar, todo lo necesario para su buen funcionamiento.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia responsable de "El Proyecto":

- Nombre Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila
 - Cargo: Fiscal General del Estado de Guerrero
 - Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Guerrero
 - Número de teléfono: (747) 474 29 99 extensión 1050
 - Correo electrónico: secretariaparticular@fiscaliaguerrero.gob.mx
 - Dirección para recibir notificaciones: Boulevard Rene Juárez Cisneros sin número, Col, Potrerito, C.P. 39096, Chilpancingo, Guerrero.
-

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Mtra. Dalia Luz Carbajal Plancarte
- Cargo: Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, sede Chilpancingo.
- Área de adscripción: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, sede Chilpancingo
- Número de Teléfono: 747 49 199 97
- Correo electrónico: dalialuz_cp@hotmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Avenida México s/n Esquina con calle Honduras Código Postal 39098 Colonia la Cinca, Chilpancingo, Guerrero.
- Oficio de designación: FGE/294/2019

Funciones:

o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.

o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de El Proyecto, Ejecutora del gasto y Ejecutora de la obra:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Descripción de las responsabilidades:

La Fiscalía General del Estado de Guerrero será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora que llevará a cabo la ejecución del proyecto de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.

En este sentido, la Fiscalía General será la responsable del seguimiento de la supervisión y de la documentación que sustente todas y cada una de las estimaciones de la Obra referida hasta su conclusión.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

Descripción de actividades:

1.-. Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019.

2.- Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.

3.- Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora, en estricto apego a la normatividad aplicable, con apoyo de las dependencias estatales correspondientes.

5.- Controlar, revisar y administrar el avance de la obra.

6.- Gestionar los pagos en base a las estimaciones.

7.- Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.

8.- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.

9.- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.

10.- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.

11.- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento.

5. Descripción y ubicación del inmueble:

• **Descripción:**

- Acta Pública número: 62,660
 - Clave Catastral del inmueble: 016-115-012
 - Superficie: 1,752.85 m2
-

- Medidas: Al norte mide 51.53 metros y colinda con
 - Linderos: propiedad privada, al sur mide 51.5 metros y
 - Colindancia: colindando con propiedad privada, al oriente mide 34.2 metros y colinda con calle de acceso y al poniente mide 32.4 metros y colinda con Barranca.
-
- Certificado de Libertad de Gravamen: 4314/2019, folio registral electrónico 80729
 - Valor catastral: \$ 5,744,965.88
 - **Ubicación:**
 - Calle: Avenida México
 - Numero Exterior: Sin numero
 - Número Interior: Sin numero
 - Colonia: La Cinca
 - Código Postal: 39098
 - Municipio: Chilpancingo
 - Estado: Guerrero
 - Croquis:



6. Monto Total de "El Proyecto" en todas sus Etapas de construcción:

- **Monto Total:** \$ 843,012.60 (Ochocientos cuarenta y tres mil doce pesos 60/100 M.N.).

1. Monto de la inversión en la Etapa 1: \$ 843,012.60 (Ochocientos cuarenta y tres mil doce pesos 60/100 M.N.).

7. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de "El Proyecto":

Número Total de Etapas proyectadas: Una

o Etapa 1. "Del 1° de agosto al 6 de diciembre del 2019".

8. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2019:

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:

Monto: \$843,012.60 (Ochocientos cuarenta y tres mil doce pesos 60/100 M.N.).

En su caso:

9. Aportación Estatal a "El Proyecto": No aplica

10. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2019:

- Fecha: 1° de septiembre de 2019

11. Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2019:

- Fecha: 31 de diciembre de 2019

12. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2019:

- Fecha: No aplica

13. Catálogo de Conceptos de la Etapa (o Etapas) que se construye en el 2019:

- Anexar Catálogo de Conceptos

ESTIMACION DE REHABILITACION DEL EDIFICIO 2019		PRESUPUESTO			
CLAVE	Concepto/Partida	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A	REHABILITACION DE EDIFICIO				
A 01	PRELIMINARES Y OBLIGACIONES - IMPERMEABILIZACION DE 800M ² DE LOSA				
A -0101	LEVANTAMIENTO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO DETERIORADO POR METODOS MANUALES, INCLUYE: A CARREO VERTICAL POR ESCALERAS HASTA 8 M DE ALTURA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. (TRAFICO PEATONAL ABIERTO Y PROTECCION DE AREAS DE TRABAJO) NOTA: EN ESTOS TRABAJOS A REALIZAR SE MANEJARAN LIMITES DE TIEMPO Y RESTRICCIONES DE HORARIO QUE NOS MARQUE LA DEPENDENCIA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.	M2	800.00	196.00	156,800.00
A -0301	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO 3.5 MM DE ESPESOR REFUERZO CENTRAL FIBRA POLIESTER 180GR/M ² SBS (ESTRENO BUTADENO ESTRENO) CON ACABADO EN GRAVILLA COLOR TERRACOTA. (GARANTIA 10 AÑOS). INCLUYE LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, APLICACION DE PRIMA DE ASFALTICO, ACARREOS VERTICALES HASTA 8 M EN ESCALERAS Y HORIZONTALES HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACION, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. (TRAFICO PEATONAL ABIERTO Y PROTECCION EN AREAS DE TRABAJO) NOTA: EN ESTOS TRABAJOS A REALIZAR SE MANEJARAN LIMITES DE TIEMPO Y RESTRICCIONES DE HORARIO QUE NOS MARQUE LA DEPENDENCIA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.	M2	800.00	348.85	279,080.00
A -0303	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFON DE TABLARCOA DE 19MM, INCLUYE: CANALETAS, COLGANTES, ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 9 @ METRO, EN AMBAS DIRECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS, ELEVACIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (TRAFICO PEATONAL ABIERTO Y PROTECCION EN AREAS DE TRABAJO) NOTA: EN ESTOS TRABAJOS A REALIZAR SE MANEJARAN LIMITES DE TIEMPO Y RESTRICCIONES DE HORARIO QUE NOS MARQUE LA DEPENDENCIA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.	M2	40.00	450.00	18,000.00
	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINIMEX COMEX LAVABLE EN MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR VINILICO Y DOS DE PINTURA, PREPARACION DE SUPERFICIE, REBASAR Y PLASTE NECESARIO, INCLUYE ZOCLOS, HERRAMIENTA, DESP. MANO DE OBRA, ACARREOS VERTICALES HASTA 8 M EN ESCALERAS Y HORIZONTALES HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACION (TRAFICO PEATONAL ABIERTO Y PROTECCION EN AREAS DE TRABAJO) NOTA: EN ESTOS TRABAJOS A REALIZAR SE MANEJARAN LIMITES DE TIEMPO Y RESTRICCIONES DE HORARIO QUE NOS MARQUE LA DEPENDENCIA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.	M2	40.00	65.00	2,600.00
A 04	LIMPIEZA				
A -0402	LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, A CARREO DE ESCOMBROS FUERA DE LA OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. NOTA: EN ESTOS TRABAJOS A REALIZAR SE MANEJARAN LIMITES DE TIEMPO Y RESTRICCIONES DE HORARIO QUE NOS MARQUE LA DEPENDENCIA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.	M2	800.00	6.72	5,376.00

14. Cronograma de avance fisico-financiero de la obra: (Anexar en Word y editable)

Cronograma de avance físico y financiero de la Primera Etapa de fortalecimiento del "Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo" (Programa de Erogación)

		Nombre de la Dependencia Estatal Responsable de El Proyecto, Ejecutora del gasto y Ejecutora de la obra: Fiscalía General del Estado de Guerrero.					
		Nombre de la obra: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.					
		Plazo de Ejecución de la obra: del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019					
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
Rehabilitación de instalaciones sanitarias.	\$307,259.64 (Incluye 16% de IVA)	Financiero	\$122,903.86 15%	\$184,355.78 22%			
Impermeabilización y reparación de 800m2 de losa	\$535,752.96 (Incluye 16% de IVA)	Financiero			\$214,301.18 25%	\$321,451.78 38%	
Total ejercido por mes			\$122,903.86 15%	\$184,355.78 22%	\$214,301.18 25%	\$321,451.78 38%	
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra							
		Subtotal	\$ 726,735.00				
		IVA	116,277.60				
		Total	\$ 843,012.60				
(Ochocientos cuarenta y tres mil doce pesos 60/100 M.N.).							

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2019.

POR "LA SECRETARÍA".

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.
C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.
Rúbrica.**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS.
Rúbrica.**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.
Rúbrica.**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.
C. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.
Rúbrica.**

El suscrito Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 21, fracción XIII de la Ley Orgánica.

Hace Constar.

Que las presentes copias fotostáticas constantes de veintiséis fojas útiles concuerdan fielmente con su original y son cotejadas en todas y cada una de sus partes con **Convenio**

de Coordinación y Anexo Técnico para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero, mismo que se tiene a la vista y que obra en el minutarario del archivo con que cuenta esta oficina del Fiscal General, lo que se hace constar, para todos los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.-Conste.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ALMA ROSA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ Y CECILIA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 418-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, la Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares; por ignorarse el domicilio de las demandadas antes citadas, mediante auto de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, uno de febrero y ocho de agosto del año dos mil diecinueve, mandó a emplazarlas por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario el Sur que se edita en esta Ciudad, en los cuales se les harán saber a las reos civiles Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra promovida por Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, asimismo, señalen domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado.

En ese orden de ideas, en los mismos términos del párrafo que antecede, hágasele saber a las codemandadas Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, de la existencia de la sesión de derechos de créditos hipotecarios, que celebran por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Bbva Bancomer, por otra Parte Bbva Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, y esta con Mabucapa I Sociedad

de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y demás anexos, en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 27 de Agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

INMOBILIARIA ANAHUAC S.A.

P R E S E N T E.

En el expediente número 327-2/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Marco Aurelio Soler Rivera, en contra de Compañía Inmobiliaria Anahuac S.A, la Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la persona moral demandada Inmobiliaria Anahuac S.A., mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, mandó a emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "Excelsior", que se a nivel nacional, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a Veintisiete de Noviembre del Año 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 28 de Noviembre del 2019.

Mediante escritura pública número 42,604, de fecha 28 de noviembre del 2019, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MARIA ELIDET CASTILLO BARRIENTOS, en su carácter de Albacea y la señora MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA, quien también se hace llamar MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA DE RAMIREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus HÉCTOR RAMIREZ VALLADARES, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora MARIA ELIDET CASTILLO BARRIENTOS, en su carácter de Albacea y la señora MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA, quien también se hace llamar MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA DE RAMIREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 8.
ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por

escritura pública número 9,704 de fecha trece de Enero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora EVELINA MENDEZ LAREDO, aceptó la herencia que le dejó la señora SEBASTIANA ABELINA ELIZABET LAREDO TORRES, también conocida con los nombres de SEBASTIANA EBELINA ELIZABET LAREDO TORRES, EVELINA ELIZABET LAREDO TORRES y EVELINA LAREDO TORRES, y asimismo el señor SILVIANO VICENTE GUADALUPE MENDEZ LAREDO aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Enero del Año 2020.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 9,703 de fecha trece de Enero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora EVELINA MENDEZ LAREDO, aceptó la herencia que le dejó el señor SILVIANO MENDEZ DELGADO, y asimismo el señor SILVIANO VICENTE GUADALUPE MENDEZ LAREDO aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Enero del Año 2020.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. ADRIÁN MILLÁN VARGAS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Los Amates, ubicado en la localidad de Pezuapa, municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide 25.00 mts., y colinda con propiedad de Lázaro Vargas Reza.

Al Sur: Mide 31.00 mts., y colinda con camino a Tetipac Chontalcoatlán.

Al Oriente: Mide 27.60 mts., y colinda con propiedad de Marcelo Vargas Jiménez.

Al Poniente: Mide en 26.70 mts., y colinda con propiedad de Lázaro Vargas Reza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE

La C. JUSTINA BUSTOS FLORES, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicada en la Localidad de Santiago, Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 138,60 mts., y colinda con propiedad de Oliva Flores Rodríguez y Enrique Rodríguez Popoca.

Al Sur: Mide en 89.10 mts., y colinda con propiedad de Tomas Bustos Cárdenas.

Al Oriente: Mide en 72.30 mts., y colinda con camino real.

Al Poniente: Mide en 114.60 mts., y colinda con calle principal y escuela.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero de 2020.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00239 EN CONTRA DE MARIO ALBERTO VILLAREJO VALLE, GABRIELA FLORES GOMEZ., expediente número 774/2017, El C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene a la promovente devolviendo oficio y exhorto número 32-2/2019 provenientes del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, sin diligenciar por las causas que del propio documento se derivan; y tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento de los

demandados, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE MARIO ALBERTO VILLAREJO VALLE y GABRIELA FLORES GÓMEZ, EMPLÁCESELES A JUICIOMEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL" haciéndole saber a dichos demandados, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00239 con número de expediente 774/2017, en el que solicitan "A. La declaración judicial de que ha operado el vencimiento anticipado del plazo de la obligación de pago contemplada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la presente acción; y que por tanto surte efectos la hipótesis de que mi representada puede hacer exigible el pago del saldo adeudado y sus accesorios, en los términos pactados en el instrumento antes citado" y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera integra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de los demandados se encuentra ubicado en la Ciudad y Puerto de Acapulco, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación

del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría con quien actúa y da fe. DOY FE.

AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS.

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 302/2017-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Santa Rita Arias Gutiérrez, el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día trece de marzo del año dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como casa número 69-B (sesenta y nueve guión B), condominio 1 (uno), unidad condominal El Coloso, quinta etapa, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio registral electrónico número 53625, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En línea recta en muro medianero de cinco metros noventa y cinco centímetros, con vivienda número sesenta y nueve A.

Al Noreste: en línea recta de cinco metros cuatrocientos veinticinco milímetros, con área común.

Al Sureste: En línea recta de siete metros setenta centímetros, con área común.

Al Suroeste: En línea quebrada de tres tramos de tres metros, un metro sesenta y cinco centímetros y dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros, con módulo dúplex número sesenta y seis, área común de por medio.

Abajo: Con terreno natural.

Arriba: Con planta alta de la misma vivienda.

Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$394,000.00 (trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); precios que deberán pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 02 de Diciembre de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

CC. ROSALINDA SEGURA CASTAÑEDA Y NEYIF SALIM RODRÍGUEZ.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 25/2018-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Carlson Bucket Rain Victoria, en contra de Rosalinda Segura Castañeda y Neyif Salim Rodríguez, y otros, en autos de fechas dieciocho de septiembre, diecinueve y veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los demandados de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles, mediando entre una y otra dos días, en los lugares públicos de costumbre, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber en el Periódico Novedades de Acapulco, EL Sol de Acapulco, el Diario el Sur o en Diario 17, que se editan en esta ciudad,

concediéndosele un término de sesenta días que se computara a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la última publicación del edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, asimismo deberán comparecer ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito del licenciado Manuel López Morelos, apoderado de la parte actora Rain Victoria Carlson Bucket, por medio del cual viene a desahogar la vista ordenada por auto de dieciocho de enero del año en curso, en el sentido de que amplía la demanda en contra del Notario Público número 5, la institución bancaria Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, hoy banco Santander y Neyif Salim Rodríguez Salomón, atento a su contenido, y tomando en cuenta la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por desahogada en tiempo la vista ordenada mediante proveído de dieciocho de enero del año en curso.

Por presentado el Manuel López Morelos, apoderado de la parte actora Rain Victoria Carlson Bucket, con documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando a Laura Esther Jáuregui Arreola, Notario Público número siete, Notario Público número doscientos dos de la Ciudad de México, Rosalinda Segura Castañeda, Universidad Autónoma de Guerrero, Registro Público de la Propiedad, Notario Público número cinco del Distrito Notarial de Tabares, Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, hoy banco Santander y Neyif Salim Rodríguez Salomón, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la nulidad de títulos de propiedad y reivindicatoria, de los cuales demanda las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27 y 30

del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 25/2018-I que legalmente le corresponde, por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos córrasele traslado a los demandados Laura Esther Jáuregui Arreola, con domicilio en avenida Cuauhtémoc número 488, departamento 8, colonia La Bocana, de esta ciudad; Notario Público número siete, quien tiene su domicilio en calle Horacio Nelson número 17, segundo piso, fraccionamiento Costa Azul, esquina Comandante Carreón, de esta ciudad; Notario Público número doscientos dos de la Ciudad de México, con domicilio en calle Patricio Sanz número 1020 del Valle, colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 de la Ciudad de México; Rosalinda Segura Castañeda, con domicilio en calle 6 de abril número 504, colonia Ejido La Pradera, código postal 89600, en Altamira Tamaulipas; Universidad Autónoma de Guerrero, con domicilio en calle Ojo de Agua, lote 9, 10, 11, 12 y 19 del fraccionamiento Club Deportivo, de esta ciudad; Registro Público de la Propiedad, con domicilio en costera Miguel Alemán sin número, planta baja del Centro de Convenciones Copacabana, fraccionamiento Club Deportivo, de esta ciudad; Notario Público número cinco, con domicilio en Avenida Universidad 21-B, planta alta, manzana 4, fraccionamiento Rodrigo de Triana, de esta ciudad, código postal 39670; institución bancaria Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con domicilio en Costera Miguel Alemán, entre cerrada del Laurel y calle Tabachines, fraccionamiento Club Deportivo, de esta ciudad; Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, hoy banco Santander, con domicilio en costera Miguel Alemán número 2083, fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad; y Neyif Salim Rodríguez Salomón, con domicilio en departamento 302, torre B del condominio edificado sobre el lote de terreno número 6, actualmente marcado con el número oficial 1005 de la avenida costera Miguel Alemán, sector Tambuco, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del invocado cuerpo de leyes; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de ser omisos, las ulteriores notificaciones,

aún las personales, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por otra parte y tomando en consideración que el demandado Notario Público número doscientos dos de la Ciudad de México, con domicilio en calle Patricio Sanz número 1020 del Valle, colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 de la Ciudad de México y la demandada Rosalinda Segura Castañeda, con domicilio en calle 6 de abril número 504, colonia Ejido La Pradera, código postal 89600, en Altamira Tamaulipas, con fundamento en los artículos 139 y 169 del código de la materia, con los anexos debidos e insertos necesarios, gírense los exhortos correspondientes a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil en turno de aquellas ciudades, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirvan cumplimentar el presente proveído, en la inteligencia de que se concede a los demandados de referencia, cuatro días más por razón de la distancia, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, facultándose a los jueces exhortados para que con plenitud de jurisdicción acuerden promociones, giren oficios, apliquen medidas de apremio tendientes a la diligenciación del exhorto.

Asimismo, y toda vez que este juzgado por el cúmulo de asuntos, ya no cuenta con espacio para el resguardo de copias de traslado, dígasele al promovente que las mismas, quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, debiendo asentar razón por su recibo, para que las mismas sean exhibidas al momento de que se vaya a realizar el emplazamiento.

Por último, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VIII, XIX y XX, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20 fracción II, 21, 22 fracción XVIII, 23, 24, 68, 73, 74, 81 fracción XXXVI, 84 fracciones I, II y VI, 114 fracción I, 129 y 135, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en concordancia con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, para la aplicación de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos, para garantizar el acceso a la información pública

en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 37 alcance I, el viernes seis de mayo de dos mil dieciséis; se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que se llegare a pronunciar en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición de cualquier persona para su consulta, cuando así lo soliciten, mediante los procedimientos de acceso a la información, establecidos en el título sexto y en el capítulo segundo de la ley en comento, así también al derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos que la falta expresa de ésta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, asistido por la licenciada Mauritanzania Aguirre Abarca, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Guerrero, 4 de Diciembre de 2019.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 283/2017-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Dalila Noguera Valeriano, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día once de marzo del año dos mil veinte, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el Bungalow número 409, sección Pacifico, del Condominio Las Américas, del Fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 297 m² (doscientos noventa y siete metros cuadrados), y las

siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 23.50 veintitrés metros cincuenta centímetros, con el Bungalow número 410, al Sureste en 12.00 metros en línea quebrada con calle privada del hotel, al Suroeste en 25.00 metros con el lote número 408, al Noroeste en 12.00 metros, con andador común. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, el Sol de Acapulco o en el Diario el Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 20 de Enero de 2020.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ALVARO NUÑEZ RIOS.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio y nueve de diciembre ambos de dos mil diecinueve, dictados en el expediente 104/2017-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Elvira Rubí Apreza, en contra de Luis Ángel García Eugenio y otra, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil Vigente, se ordena emplazar al tercero llamado a juicio a ALVARO NUÑEZ RIOS por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días,

en el periódico oficial y en el periódico del sur de mayor circulación, haciéndole saber a dicho tercero que deberá presentarse ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado dentro del término de cincuenta días, a recibir las copias de traslado para que las conteste dentro del término de nueve días en los términos ordenados en autos de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Chilpancingo, Guerrero, a VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

[...]

Por lo que con fundamento en el artículo 91, fracciones I y III, se ordena llamar a juicio como tercero al C. ALVARO NUÑEZ RIOS, por lo que con las copias simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al C. ALVARO NUÑEZ RIOS, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos en la misma y las subsecuentes notificación aun las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificara en términos del artículo 257 Fracción V, del Código Procesal Civil en Vigor.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 20 de Diciembre de 2019.

Mediante escritura pública número 42,680 de fecha 19 de diciembre del año 2019, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública número 16, la señora ELENA POLANCO GARCIA, en su carácter de única y universal heredera y Albacea de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN

LÓPEZ GÓMEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora ELENA POLANCO GARCIA, en su carácter de única y universal heredera y Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

EL NOTARIO PUBLICO No. 8.
LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
POR SUPLENCIA DEL NOTARIO PUBLICO No. 16
LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. JUAN DE LA PAZ TORRES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Cerrada de la Industria sin número, Barrio del Cerrito al Norte de la Población de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 23.53 mts., y colinda con propiedad de León Román Salgado.

Al Sur: Mide en 23.53 mts., y colinda con Santana Salgado Lagunas y Maclovio Basave N.

Al Oriente: Mide en 20.17 mts., y colinda con Esteban Delgado Salgado.

Al Poniente: Mide en 20.17 mts., y colinda con Vicente Osorio Medina.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto

por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. MODESTO MILIAN BRAVO Y HAMURABI MILIAN BRAVO.

En el auto regulatorio de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 46/2001-II-C, relativo al juicio ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por Telesforo Bravo Norato, en contra de Modesto Acevedo García y otros, se ordenó llamarlos a juicio, previniéndose a la parte demandada para que señalara domicilio de ustedes en el que se les pudiera emplazar a juicio y al manifestar que desconoce sus domicilios por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó emplazarlos a juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en la Región, en este caso el Despertar del Sur, con oficinas en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de treinta días hábiles se presenten ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, y puedan contestar la demanda reconventional y manifiesten lo que a su derecho convenga en los términos ordenados en el auto regulatorio arriba citado, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos en la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado; de igual forma se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad (Coyuca de Catalán, Guerrero) donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio

de cédula que se les fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, misma que será notificada en forma personal, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria correspondiente. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 23 de Septiembre del 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.

Rúbrica.

3-1

Dirección General del Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311